



ACUERDO GENERAL 02/2019 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y BASES GENERALES PARA ACCEDER AL CARGO DE JUEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS, PROYECTISTA, DILIGENCIARIO, OFICIAL DE PARTES, ASISTENTES DE SALA, DE AUDIENCIA, DE CAUSA, DE NOTIFICACIÓN Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, MEDIANTE CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN.

CONSIDERANDO

1. En términos de lo dispuesto por los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial con autonomía técnica y de gestión, así como para emitir sus acuerdos y resoluciones; tendrá a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y la implementación de la carrera judicial del Poder Judicial, con excepción del Pleno y los Magistrados.
2. Conforme a lo ordenado en los artículos 94, fracción II, a), b), c), d) y e), 95, 97 y 97 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; la designación de Jueces, Secretarios de Acuerdos, Proyectistas, Diligenciaros, Oficiales de Partes, Asistentes de Sala, de Audiencia, de Causa, de Notificación y de Atención al Público, deberá hacerse mediante concursos de oposición, con base en reglas claras acordes al marco constitucional y legal.





En términos de lo dispuesto por el artículo 95 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el procedimiento y la convocatoria que se derive del presente Acuerdo están dirigidos preferentemente a las y los servidores públicos del Poder Judicial para privilegiar la carrera judicial.

El Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, en su carácter de encargado de la administración de los órganos jurisdiccionales, fijará el número de plazas a cubrir en los concursos de oposición.

3. Este Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para cubrir las necesidades actuales en la selección de Jueces, Secretarios de Acuerdos, Proyectistas, Diligenciaros, Oficiales de Partes; y, Asistentes de Sala, de Audiencia, de Causa, de Notificación y de Atención al Público y que se realice mediante un proceso transparente, en igualdad de condiciones, **apegado a la legislación vigente en carrera judicial**; privilegia el criterio jurídico del concursante, ya que deberá evaluarse el análisis racional y la aplicación de razonamientos lógico-jurídicos sobre conocimientos propios de la función jurisdiccional y no a la memorización ni la literalidad de la norma, con la finalidad de examinar la comprensión del participante respecto de los asuntos que se presentarán a su potestad, una vez que sea designado en la función para la cual concursa.

4. La importancia de la función jurisdiccional exige personal capacitado para conocer tanto del juicio civil, familiar, penal y oral mercantil, en los diferentes procesos, cuya competencia les otorga la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en ese sentido, procede determinar las bases que habrán





de normar los concursos de oposición para acceder a las categorías que prevé la Ley Orgánica referida, y los procedimientos para una evaluación objetiva de los aspirantes; quienes permanecerán en calidad de reserva para ser considerados por el Pleno para efectos de cubrir las vacantes temporales o definitivas que se susciten y que excedan la temporalidad prevista en el artículo 52, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Estado de Tlaxcala.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 61 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala expide el siguiente:

ACUERDO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. El presente Acuerdo General regula los aspectos que corresponden al proceso de selección para acceder al cargo de Juez, Secretario de Acuerdos, Proyectista, Diligenciarario, Oficial de Partes, Asistentes de Sala, de Audiencia, de Causa, de Notificación y de Atención al Público, mediante concurso de oposición.





SEGUNDO. Para los efectos de este Acuerdo General se entenderá por:

- I. “Comisión”: Comisión de Carrera Judicial.
- II. “Concurso”: Concurso de Oposición para la designación de Jueces, Secretarios de Acuerdos, Proyectistas, Diligenciaros, Oficiales de Partes, Asistentes de Sala, de Audiencia, de Causa, de Notificación y de Atención al Público.
- III. “Consejo”: Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.
- IV. “Instituto”: Instituto de Especialización Judicial.
- V. “Jurado”: Integrado por tres académicos o investigadores preferentemente ajenos al Estado.
- VI. “Jurado del Consejo”: El que determine el Consejo.
- VII. “Juez”: Juez/Jueza.
- VIII. “Ley”: Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
- IX. “Página web”: La página web del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, www.tsjtlax.gob.mx.
- X. “Personal Judicial”: Servidoras y Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.
- XI. “Pleno”: Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.
- XII. “Pleno del Tribunal”: Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.
- XIII. “Rúbrica”: Formato de evaluación que se empleará en la aplicación de los exámenes.
- XIV. “Secretaría”: Secretaría Ejecutiva.
- XV. “Tribunal”: Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala.





TERCERO. Los y las aspirantes al cargo de Juez y demás personal judicial, deben someterse y aprobar los exámenes de conocimientos y aptitudes previstos en el artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo establecido en las cédulas de perfil de puestos.

CUARTO. Los y las concursos se dirigirán a todas las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, que cubran el perfil que prevé el artículo TERCERO de este Acuerdo y los requisitos que señale la convocatoria.

QUINTO. El Instituto, a través de los integrantes del Jurado, elaborará el temario a partir del cual se formularán los reactivos y las preguntas tema para la integración de los exámenes que conforman las etapas del concurso.

El Instituto utilizará un sistema tecnológico que permita seleccionar los reactivos o las preguntas tema de manera aleatoria.

SEXTO. En los concursos de oposición se evaluarán los conocimientos de los participantes, de conformidad con las disposiciones convencionales, constitucionales, legales y la jurisprudencia, y comprenderán las materias competencia de los juzgados, al igual que los referentes a la función de Juez, Secretario de Acuerdos, Proyectista, Diligenciarario, Oficial de Partes, Asistentes de Sala, de Audiencia, de Causa, de Notificación y de Atención al Público, de acuerdo con la convocatoria.



